CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

Asunción, 13 de febrero de 2020

DICTAMEN DUOC

AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al Memorando D.A N° 03/2020, de fecha 07 de febrero de 2020 presentado por el Abg. Reinaldo Martín Sannemann, Director Administrativo del Consejo de la Magistratura, mediante el cual solicita la ampliación del monto máximo establecido en el Contrato N° 06/2019, celebrado con la firma BRICK S.A, correspondiente a la Contratación Directa N° 09/2019, ID N° 357.783, "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA", teniendo en cuenta el saldo a la fecha y la necesidad de publicar mas edictos.

Que, en este sentido, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63 -Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma , siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursables respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará por cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate".*

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, establece en el CAPITULO IX *"CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS"*, los requisitos para la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capitulo.

Que, se halla vigente la Circular DNCP N° 28/2016, por medio de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que los procedimientos enmarcados en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 deberán efectuarse conforme a pautas establecidas en la citada norma.

Que, teniendo en cuenta la urgencia de la Institución de públicar mas edictos, el saldo a la fecha del Contrato N° 06/2019 celebrado con la firma BRICK S.A, y considerando el tiempo necesario para la renovación del servicio mediante un llamado, es recomendable la ampliación del contrato de marras, a fin de seguir realizando las publicaciones hasta tanto se cuente con un nuevo contrato.

Que, esta Institución cuenta con crédito presupuestario en el Sub Grupo 260, Fuente de Financiamiento FF 10, para sufragar dicho gasto.

Que, visto y contrastado el art. 63 de la Ley N° 2051/203 de Contrataciones Públicas con lo solicitado por la Dirección Administrativa, es parecer de esta Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones que se cumple con los requisitos de fondo y de forma para que pueda ser suscripto la ampliación hasta el 20% del monto máximo establecido en el Contrato N° 06/2019, celebrado con la firma BRICK S.A, correspondiente a la Contratación Directa N° 09/2019, ID N° 357.783, "SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN PRENSA ESCRITA"

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

Lic. ALBERTO ORTIZ ROTELA
Director
Unidad Operativa de Contrataciones